

ACUERDO DE CONCEJO N° 093-2024-MDM/C

Mala, 21 de junio del 2024

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 21 de junio del 2024, respecto al apoyo económico para la banda de músicos, Exp. N° 3176-2024-MDM, de fecha 13 de junio del 2024, presentado por la Sociedad Religiosa San Pedro de Mala; el Informe N° 0798-2024-GDS-MDM, de fecha 19 de junio del 2024, suscrito por la Gerencia de Desarrollo Social; el Informe N° 531-2024-EALP-OGPP/MDM, de fecha 20 de junio del 2024, suscrito por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 0801-2024-GDS-MDM, de fecha 20 de junio del 2024, suscrito por la Gerencia de Desarrollo Social; el Informe N° 274-2024-OGAJ/MDM, de fecha 20 de junio del 2024, suscrito por la Oficina General de Asesoría Jurídica; Proveído N° 1763-2024-GM/MDM, de fecha 20 de junio de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194°, de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo Único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en el sentido que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con la Ley N° 31433, artículo 1°, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los Acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 9° numeral 25, establece que es atribución del Concejo Municipal: "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas (...)";

Que, el artículo 73° de la norma precitada, establece las materias de competencia municipal, encontrándose entre ellos los siguientes: "2.3) Educación, cultura, deporte y recreación."; asimismo, en su artículo 82° se establece que: "Las Municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes: (...) 18) Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de la niñez y del vecindario en general, (...)";

Que, Exp. N° 3176-2024-MDM – Sociedad Religiosa San Pedro de Mala del Distrito, solicita apoyo a la entidad municipal, para el pago de banda de músicos para su recorrido procesional con motivo de la fiestas en homenaje al Patrón del Distrito San Pedro de Mala en el presente año;

Que, a través de los Informes: N° 0798-2024-GDS-MDM, Informe N° 801-2024-GDS-MDM, suscrito por la Gerencia de Desarrollo Social, solicita brindarle el apoyo económico para la contratación de banda de músicos para su recorrido procesional organizado por la Sociedad Religiosa San Pedro de Mala, proponiéndose que se apoye con 29 horas de banda compuesta por 20 músicos, por un total de S/13,000.00 (Trece Mil con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 531-2024-EALP-OGPP/MDM, suscrito por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, cumple con otorgar la disponibilidad presupuestaria hasta por el monto económico de S/ 13,000.00 (Trece Mil con 00/100 soles) para la afectación de dicho gasto;



Que, mediante el Informe N° 274-2024-OGAJ/MDM, suscrito por la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite su opinión indicando que: "(...) resulta viable aprobar el apoyo económico con la banda de músicos que acompañaran al recorrido procesional en las fechas 29 y 30 de junio del presente año por las diferentes calles del distrito, a favor de la Sociedad Religiosa San Pedro de Mala, con motivo de las fiestas patronales 2024, por el monto de S/13, 000.00 (Trece mil con 00/100 soles), conforme al informe N° 801-2024-GDS-MDM, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social";

Que, a través de la Sesión de Concejo de la fecha, el citado tema materia del presente acuerdo fue puesto a consideración en estación despacho y por la coyuntura del momento a días de celebrar los actos religiosos con motivo de la fiesta patronal del Distrito de Mala de conformidad a los artículos 45° numeral 3), 49° del Reglamento Interno de Concejo, fue derivado a Estación Orden del Día. Asimismo, posteriormente los Señores Regidores de conformidad al artículo 47° del Reglamento Interno de Concejo tuvieron a bien aprobar la dispensa del trámite de dictamen correspondiente;

Que, estando al debate correspondiente por el Pleno del Concejo en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 17° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y con la dispensa de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal aprobó por Unanimidad, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el apoyo económico con la banda de músicos que acompañaran al recorrido procesional en las fechas 29 y 30 de junio del presente año por las diferentes calles del distrito de Mala, a favor de la Sociedad Religiosa San Pedro de Mala, con motivo de las fiestas patronales 2024, por el monto de S/.13, 000.00 (Trece mil con 00/100 soles), por lo expuesto en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la GERENCIA MUNICIPAL, OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL, OFICINA DE ABASTECIMIENTO, OFICINA DE TESORERÍA, bajo responsabilidad, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la notificación a la GERENCIA MUNICIPAL, OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL, OFICINA DE ABASTECIMIENTO, OFICINA DE TESORERÍA, para conocimiento y fines respectivos, y asimismo a las demás unidades orgánicas de esta entidad edil involucradas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN cumpla con realizar la publicación del presente acuerdo en la página web del portal institucional de la Municipalidad Distrital De Mala, (www.mala.muni.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA
Prof. Julio P. Mariscal Espinoza
ALCALDE DEL DISTRITO DE MALA